

ACUERDO INTERNO No. 1-2024

Guatemala, 2 de agosto de 2024

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 31-2024 de fecha 13 de febrero de 2024, que reformó el Acuerdo Gubernativo Número 28-2020 de fecha 20 de enero de 2020, ambos del Presidente de la República, se creó de forma temporal la Comisión Nacional contra la Corrupción, la cual tiene por objeto apoyar la definición de las prioridades del Organismo Ejecutivo en materia de lucha contra la corrupción y dar seguimiento a la implementación de las políticas, estrategias, lineamientos, planes y acciones de los diferentes Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, para prevenir la corrupción dentro de la administración pública con un enfoque integral, de largo plazo, que coadyuve al fortalecimiento de la institucionalidad y la participación ciudadana.

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 28-2020 del Presidente de la República y sus reformas, refiere que el Director Ejecutivo emitirá las disposiciones internas correspondientes que considere necesarias y pertinentes, dentro de estas lo relativo al funcionamiento y organización de la Comisión Nacional contra la Corrupción. Asimismo, el artículo 13 del Acuerdo Gubernativo Número 31-2024 del Presidente de la República establece que dicha autoridad deberá realizar las acciones administrativas para adecuar el funcionamiento de la Comisión Nacional contra la Corrupción al contenido de ese mismo cuerpo legal.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en los artículos 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 5 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 28-2020 y sus reformas; y 13 del Acuerdo Gubernativo Número 31-2024, ambos del Presidente de la República.



ACUERDA

Aprobar la siguiente,

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Naturaleza. De conformidad con lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 28-2020 del Presidente de la República y sus reformas, la Comisión Nacional contra la Corrupción es una comisión temporal que forma parte del Organismo Ejecutivo. En adelante también denominada la "Comisión" o "CNC".

Según su normativa de creación, la Comisión tiene por objeto apoyar la definición de las prioridades del Organismo Ejecutivo en materia de lucha contra la corrupción y dar seguimiento a la implementación de las políticas, estrategias, lineamientos, planes y acciones de los diferentes Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, para prevenir la corrupción dentro de la administración pública con un enfoque integral, de largo plazo, que coadyuve al fortalecimiento de la institucionalidad y la participación ciudadana.

Artículo 2. Objeto. El presente Acuerdo Interno tiene por objeto normar la estructura, organización y funciones de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional contra la Corrupción para el efectivo cumplimiento de su mandato.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I ESTRUCTURA

Artículo 3. Estructura administrativa. La Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional contra la Corrupción se organiza de la forma siguiente:



1. Órgano superior

- 1.1.Dirección Ejecutiva
- 1.2. Subdirección Ejecutiva
 - 1.2.1. Coordinación de Asuntos Específicos

2. Órganos sustantivos

- 2.1.Dirección de Marcos Normativos y Políticas
- 2.2.Dirección de Mecanismos de Prevención
- 2.3.Dirección de Fortalecimiento a Mecanismos de Detección y Denuncia Institucional
- 2.4. Dirección de Coordinación Interinstitucional
- 2.5. Dirección de Participación Ciudadana e Inclusión
- 2.6. Dirección de Monitoreo y Evaluación

3. Órganos de apoyo

- 3.1.Dirección de Asuntos Jurídicos
- 3.2. Dirección de Planificación y Gestión Internacional
- 3.3.Dirección de Comunicación Social
- 3.4. Dirección de Tecnologías de la Información

CAPÍTULO II ÓRGANO SUPERIOR

Artículo 4. Dirección Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva es el órgano superior dentro de su estructura administrativa, encargada de procurar el cumplimiento del objeto de la Comisión mediante la dirección de todo el equipo humano y el aprovechamiento de todos los recursos disponibles en la institución.

La Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional contra la Corrupción estará a cargo del Director Ejecutivo.

Artículo 5. Funciones del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo tendrá las funciones estipuladas en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 28-2020 y sus reformas, del Presidente de la República, y las siguientes:

- a. Dirigir al personal que sea necesario para el efectivo funcionamiento de la Comisión;
- b. Ejercer la función de Secretario de la Comisión Nacional contra la Corrupción;
- c. Invitar a funcionarios del Organismo Ejecutivo y de otras instituciones del Estado, organismos internacionales, sociedad civil y otras personas individuales y jurídicas,



a participar en las reuniones que celebre dicha Comisión; a las de los diferentes mecanismos e iniciativas que lidere el Organismo Ejecutivo en materia anticorrupción, siempre que su competencia tenga relación con alguno de los temas a tratar; y a la conformación de mesas de trabajo específicas en materia anticorrupción que se instalen por instrucción del Presidente y/o la Comisión;

- **d.** Gestionar a través de la Secretaría General de la Presidencia de la República las asignaciones presupuestarias para el cumplimiento de las funciones de la Comisión ante el Ministerio de Finanzas Públicas;
- e. Decidir acciones administrativas de naturaleza financiera, contrataciones y de recursos humanos, por conducto de la Secretaría General de la Presidencia de la República, manteniendo las atribuciones y facultades técnicas de la Comisión para el cumplimiento de sus fines;
- **f.** Gestionar aportes y donaciones de cualquier naturaleza de organismos nacionales o internacionales conforme a los procedimientos establecidos y por conducto de la Secretaría General de la Presidencia de la República;
- **g.** Emitir las disposiciones internas correspondientes que considere necesarias y pertinentes para el funcionamiento y organización de la Comisión; y para la debida aplicación del Acuerdo Gubernativo Número 28-2020 y sus reformas, del Presidente de la República;
- **h.** Convocar de manera ordinaria a los integrantes de la Comisión Nacional contra la Corrupción por lo menos una vez cada tres meses, y de manera extraordinaria a solicitud de alguno de los integrantes o por iniciativa propia; y,
- i. Todas aquellas inherentes a su cargo y que sean asignadas por el Presidente de la República.

Artículo 6. Subdirección Ejecutiva. La Subdirección Ejecutiva es la responsable de dirigir las acciones realizadas por los órganos sustantivos y de apoyo de la Comisión; y de brindar el asesoramiento en áreas específicas de acuerdo a su experiencia. Realizará acciones encaminadas a supervisar y optimizar los recursos financieros y administrativos de la institución. Deberá cumplir y supervisar el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y procedimientos que rigen a cada una de las áreas bajo su cargo.

La Subdirección Ejecutiva de la Comisión Nacional contra la Corrupción estará a cargo del Subdirector Ejecutivo, quien tendrá las siguientes funciones:

- **a.** Facilitar la comunicación y colaboración entre las dependencias internas para garantizar la sinergia y el cumplimiento de los objetivos de la Comisión;
- **b.** Dirigir y supervisar proyectos específicos asignados por la Dirección Ejecutiva de la Comisión, asegurando su correcta ejecución y seguimiento;



- c. Brindar asesoramiento especializado en áreas específicas de acuerdo a su experiencia y conocimientos, contribuyendo al diseño e implementación de estrategias para combatir la corrupción;
- **d.** Establecer y mantener relaciones efectivas con otras instituciones gubernamentales, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para fortalecer la cooperación en la lucha contra la corrupción;
- e. Colaborar en la gestión eficiente de recursos humanos, financieros, administrativos y tecnológicos asignados a proyectos específicos, asegurando su adecuada utilización y rendición de cuentas;
- **f.** Supervisar y evaluar el progreso y los resultados de los proyectos específicos, identificando áreas de mejora y proponiendo ajustes necesarios para maximizar el impacto de las acciones de la Comisión;
- **g.** Organizar y facilitar sesiones de capacitación y desarrollo profesional para el personal involucrado en proyectos específicos, asegurando la actualización constante de conocimientos y habilidades;
- **h.** Asegurar la eficacia y eficiencia en la ejecución de proyectos y actividades asignadas, contribuyendo así al cumplimiento de la misión y objetivos de la Comisión;
- i. Sustituir, en caso de ausencia temporal, al Director Ejecutivo de la Comisión;
- **j.** Representar al Director Ejecutivo en caso de ausencia temporal o imposibilidad de asistencia en Comités u otro tipo de órganos colegiados en los que tenga participación; así como atender las designaciones que le haga el Director Ejecutivo;
- **k.** Supervisar la adecuada gestión de las solicitudes y expedientes administrativos que ingresan a la Comisión;
- l. Supervisar al personal a su cargo en el desempeño de sus funciones; y,
- **m.** Otras que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y por otras disposiciones que se establezcan.

Artículo 7. Coordinación de Asuntos Específicos. La Coordinación de Asuntos Específicos es el órgano responsable de liderar la coordinación y ejecución de los proyectos estratégicos prioritarios identificados por la Dirección Ejecutiva y la Subdirección Ejecutiva.

La Coordinación de Asuntos Específicos estará a cargo del Coordinador de Asuntos Específicos, quien tendrá las siguientes funciones:

- **a.** Diseñar y desarrollar estrategias específicas en áreas prioritarias identificadas por el Director Ejecutivo y el Subdirector Ejecutivo, con el fin de fortalecer la implementación de políticas y programas clave de la Comisión;
- b. Realizar seguimiento de los resultados alcanzados en las áreas de competencia de la Coordinación de Asuntos Específicos, evaluando su efectividad y su contribución al



logro de los objetivos institucionales, e identificando áreas de mejora y oportunidades de innovación;

- c. Colaborar con el Director Ejecutivo y el Subdirector Ejecutivo en la identificación de desafíos, la formulación de estrategias y la toma de decisiones estratégicas, proporcionando información relevante, análisis crítico y recomendaciones fundamentadas;
- **d.** Gestionar la coordinación y ejecución de proyectos estratégicos prioritarios identificados por la Dirección Ejecutiva, asegurando su alineación con los objetivos institucionales, la asignación eficiente de recursos y el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos;
- **e.** Diseñar y proponer estrategias innovadoras para fortalecer la prevención de la corrupción en el ámbito gubernamental, identificando oportunidades de mejora y promoviendo la implementación de medidas efectivas y sostenibles;
- **f.** Establecer y fortalecer alianzas estratégicas con actores clave del sector público, privado, sociedad civil y organismos internacionales, con el fin de fomentar la colaboración multisectorial y maximizar el impacto de las acciones de la Comisión;
- g. Supervisar al personal a su cargo en el desempeño de sus funciones; y,
- **h.** Realizar otras funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y por otras disposiciones que se establezcan.

CAPÍTULO III ÓRGANOS SUSTANTIVOS

Artículo 8. Dirección de Marcos Normativos y Políticas. La Dirección de Marcos Normativos y Políticas es el órgano responsable del desarrollo de propuestas normativas y de políticas encaminadas a la prevención y mitigación de riesgos de corrupción.

La Dirección de Marcos Normativos y Políticas estará a cargo del Director de Marcos Normativos y Políticas, quien tendrá las funciones siguientes:

- **a.** Establecer criterios de análisis que permitan la elaboración de propuestas de cambios en la normativa legal vigente, según el ámbito de competencia de la Comisión;
- **b.** Verificar la normativa legal vigente a efecto de proponer reformas o nuevas disposiciones que tengan por finalidad la prevención y el combate a la corrupción;
- c. Establecer mecanismos para elaborar propuestas de reformas institucionales;
- **d.** Promover acciones de propuesta, avance y seguimiento de la agenda normativa, según el ámbito de competencia de la Comisión;
- e. Proponer medidas y acciones para la formulación y establecimiento de políticas contra la corrupción;



- **f.** Elaborar e implementar las políticas públicas e institucionales referentes a la transparencia gubernamental, prevención y lucha contra la corrupción dentro de las dependencias del Organismo Ejecutivo;
- **g.** Sugerir acciones para el cumplimiento de los compromisos normativos asumidos por el Estado de Guatemala en materia de prevención y lucha contra la corrupción;
- **h.** Gestionar acciones de seguimiento con las instituciones del Organismo Ejecutivo para el cumplimiento de los compromisos derivados de las instancias internacionales rectoras en materia de prevención y lucha contra la corrupción;
- i. Supervisar la gestión del personal a su cargo; y,
- **j.** Realizar otras funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y por otras disposiciones que se establezcan.

Artículo 9. Dirección de Mecanismos de Prevención. La Dirección de Mecanismos de Prevención es el órgano responsable de la implementación de medidas preventivas que fortalezcan la ética y transparencia en las dependencias del Organismo Ejecutivo, en el marco de actuación de la Comisión.

La Dirección de Mecanismos de Prevención estará a cargo del Director de Mecanismos de Prevención, quien tendrá las funciones siguientes:

- **a.** Proponer el establecimiento de mecanismos de prevención en las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, para el cumplimiento del mandato de la Comisión;
- **b.** Verificar el cumplimiento de los mecanismos de prevención impulsados dentro de las dependencias del Organismo Ejecutivo;
- **c.** Promover el desarrollo de acciones para corregir las causas que dan origen a la corrupción dentro de las dependencias del Organismo Ejecutivo;
- **d.** Proponer instrumentos técnicos de prevención y combate a la corrupción, para su socialización a lo interno de las instituciones públicas;
- **e.** Planificar, gestionar y supervisar la instauración e implementación de programas y actividades de formación y/o capacitación en materia de prevención y lucha contra la corrupción;
- **f.** Planificar, gestionar y supervisar la instauración e implementación de campañas de promoción de cultura de la legalidad;
- **g.** Establecer mecanismos de retroalimentación para evaluar la eficacia de los programas de prevención;
- h. Supervisar la gestión del personal a su cargo; y,
- i. Realizar otras funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y por otras disposiciones que se establezcan.



Artículo 10. Dirección de Fortalecimiento a Mecanismos de Detección y Denuncia Institucional. La Dirección de Fortalecimiento a Mecanismos de Detección de Denuncia Institucional es el órgano responsable de promover la implementación de procedimientos efectivos para la detección de actos de corrupción, incluyendo canales de denuncia institucional. Además, es responsable de procurar la mejora de procedimientos y estándares institucionales de denuncia en el Organismo Ejecutivo.

La Dirección de Fortalecimiento a Mecanismos de Detección y Denuncia Institucional estará a cargo del Director de Fortalecimiento a Mecanismos de Detección y Denuncia Institucional, quien tendrá las siguientes funciones:

- **a.** Planificar, gestionar y supervisar la instauración e implementación de acciones para el diagnóstico de focos de corrupción dentro de las entidades del Organismo Ejecutivo;
- **b.** Proponer y dirigir acciones de fortalecimiento a las dependencias del Organismo Ejecutivo para efectuar el estudio y verificación interna que permita la detección y denuncia de actos de corrupción;
- **c.** Planificar, ejecutar y supervisar el establecimiento de campañas y estrategias de comunicación para incentivar la denuncia por posibles actos de corrupción que se cometen dentro de las dependencias del Organismo Ejecutivo;
- d. Monitorear el seguimiento de las denuncias por posibles actos de corrupción que hayan sido presentadas por las dependencias del Organismo Ejecutivo ante las autoridades correspondientes, en los casos en que se haya remitido la información respectiva a la Comisión;
- e. Supervisar la gestión del personal a su cargo; y,
- **f.** Realizar otras funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y por otras disposiciones que se establezcan.

Artículo 11. Dirección de Coordinación Interinstitucional. La Dirección de Coordinación Interinstitucional es el órgano responsable de establecer la colaboración y comunicación entre la Comisión Nacional contra la Corrupción y las instituciones y otras dependencias del Organismo Ejecutivo, en el marco de funciones de la Comisión.

La Dirección de Coordinación Interinstitucional estará a cargo del Director de Coordinación Interinstitucional, quien tendrá las siguientes funciones:

a. Promover la coordinación entre la Comisión y las instituciones y otras dependencias del Organismo Ejecutivo en materia de prevención y lucha contra la corrupción;



- **b.** Gestionar la participación de los encargados de las instancias de asuntos de probidad de las entidades del Organismo Ejecutivo;
- c. Ser el enlace interinstitucional de la Comisión con los encargados de las instancias asuntos de probidad de las instituciones y otras dependencias del Organismo Ejecutivo, a efecto de promover espacios de información, capacitación, diálogo y validación:
- **d.** Establecer espacios de información, capacitación, diálogo y validación de los diversos sectores en materia de prevención y lucha contra la corrupción;
- e. Desarrollar estrategias para mejorar la coordinación interinstitucional en la prevención y lucha contra la corrupción;
- f. Supervisar la gestión del personal a su cargo; y,
- **g.** Realizar otras funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y por otras disposiciones que se establezcan.

Artículo 12. Dirección de Participación Ciudadana e Inclusión. La Dirección de Participación Ciudadana e Inclusión es el órgano responsable de realizar la coordinación logística y de dar seguimiento a los lineamientos definidos en la instancia de participación ciudadana conformada por Consejeros Delegados. Además, tiene a su cargo la comunicación y coordinación con las organizaciones de sociedad civil cuyo trabajo se vincule con la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción.

La Dirección de Participación Ciudadana e Inclusión estará a cargo del Director de Participación Ciudadana e Inclusión, quien tendrá las siguientes funciones:

- Facilitar espacios de diálogo con la sociedad civil para la elaboración y recepción de propuestas de proyectos;
- b. Promover la participación ciudadana en la definición de la agenda normativa;
- **c.** Gestionar la validación de procesos con representantes de la sociedad civil y otras instituciones:
- **d.** Evaluar el impacto de las actividades de participación ciudadana e inclusión;
- **e.** Reportar los avances y resultados de las actividades de participación ciudadana e inclusión;
- **f.** Fomentar la participación de la sociedad civil en programas y proyectos gubernamentales;
- g. Supervisar la gestión del personal a su cargo; y,
- **h.** Realizar otras funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y por otras disposiciones que se establezcan.



Artículo 13. Dirección de Monitoreo y Evaluación. La Dirección de Monitoreo y Evaluación es el órgano responsable de verificar y medir los avances en los proyectos implementados como parte de la gestión institucional de la Comisión Nacional contra la Corrupción; y, además, de monitorear diferentes índices nacionales e internacionales relacionados con transparencia y prevención y combate de la corrupción.

La Dirección de Monitoreo y Evaluación estará a cargo del Director de Monitoreo y Evaluación, quien tendrá las funciones siguientes:

- **a.** Planificar, gestionar y supervisar la instauración e implementación de un índice para evaluar el avance de la ejecución de medidas emitidas por la Comisión;
- **b.** Evaluar el cumplimiento por parte de las dependencias del Organismo Ejecutivo sobre las medidas, acciones y proyectos emanados de la Comisión;
- c. Verificar el cumplimiento de estándares internacionales por parte del Estado de Guatemala, que devienen, entre otras, de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- **d.** Gestionar y programar el monitoreo de los distintos índices anticorrupción que evalúan al Estado de Guatemala;
- Formular recomendaciones de medidas o acciones a emprenderse a efecto de mejorar el posicionamiento del Estado de Guatemala en los distintos índices internacionales en el que es evaluado;
- f. Supervisar la gestión del personal a su cargo; y,
- **g.** Realizar otras funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y por otras disposiciones que se establezcan.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 14. Dirección de Asuntos Jurídicos. La Dirección de Asuntos Jurídicos es el órgano responsable de brindar asesoría legal a todos los órganos de la Comisión Nacional contra la Corrupción; y de asumir el auxilio, dirección y procuración de los procesos en los que la Comisión intervenga.

La Dirección de Asuntos Jurídicos estará a cargo del Director de Asuntos Jurídicos, quien tendrá las siguientes funciones:

- **a.** Asesorar legalmente a la Dirección Ejecutiva, direcciones y demás dependencias de la Comisión;
- b. Dirigir, auxiliar y procurar los procesos en los que esta intervenga, cuando sea solicitado;



- c. Emitir los dictámenes u opiniones de conformidad con la ley;
- **d.** Evacuar opiniones respecto a consultas legales escritas o verbales que le formulen las direcciones y demás dependencias de la Comisión;
- **e.** Elaborar proyectos de acuerdos internos de la Comisión u otros proyectos normativos, a requerimiento del Director Ejecutivo o en cumplimiento de sus funciones;
- **f.** Programar y atender la participación en actividades que le sean asignadas o requeridas por la Dirección Ejecutiva, derivadas del objeto de la Comisión;
- **g.** Participar ante instituciones gubernamentales en que se traten asuntos de interés de la Comisión, previa designación por la Dirección Ejecutiva;
- **h.** Recopilar el ordenamiento jurídico vigente en materia de mecanismos contra la corrupción;
- i. Revisar los proyectos de instrumentos administrativos de carácter legal cuando así corresponda, derivados del objeto de la Comisión;
- j. Supervisar al personal a su cargo en el desempeño de sus funciones; y,
- **k.** Realizar otras funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y por otras disposiciones que se establezcan.

Artículo 15. Dirección de Planificación y Gestión Internacional. La Dirección de Planificación y Gestión Internacional es el órgano responsable de asesorar a la Dirección Ejecutiva, y demás direcciones de la Comisión en procesos de planificación estratégica y operativa y de otras actividades técnico-administrativas de su competencia. Además, es la responsable de coordinar con las agencias de cooperación internacional el apoyo a las labores de la Comisión.

La Dirección de Planificación y Gestión Internacional estará a cargo del Director de Planificación y Gestión Internacional, quien tendrá las funciones siguientes:

- **a.** Elaborar el plan de la Comisión, identificando objetivos, metas y acciones para la prevención y lucha contra la corrupción;
- **b.** Gestionar con otras direcciones las acciones para alinear los planes operativos con el plan de la Comisión;
- **c.** Supervisar la implementación de las actividades planificadas, asegurando el cumplimiento de los plazos y presupuestos establecidos;
- d. Gestionar la negociación de acuerdos de cooperación nacional o internacional para fortalecer las capacidades y recursos de la Comisión en la prevención y lucha contra la corrupción;
- Reportar a la Dirección Ejecutiva sobre el progreso y los resultados de los proyectos financiados por la cooperación nacional o internacional;



- **f.** Asesorar a la Dirección Ejecutiva, direcciones y demás dependencias de la Comisión en lo relacionado con sistemas y procesos de planificación estratégica y operativa;
- **g.** Verificar el cumplimiento de los instrumentos de cooperación nacional e internacional, y reportar los avances de los proyectos allí estipulados;
- **h.** Consolidar la información para elaborar los informes trimestrales y anuales de gestión de la Comisión;
- i. Asesorar en la elaboración y, en su caso, la actualización de manuales administrativos de todas las dependencias de la Comisión;
- **j.** Proponer medidas orientadas a la mejora continua y gestión por resultados de la Comisión:
- **k.** Gestionar entre la Dirección Ejecutiva, direcciones y demás dependencias de la Comisión y otras instancias, lo referente a información pública;
- I. Supervisar la gestión y administración de acceso a la información pública de la Comisión y su disposición permanente en la página web institucional, así como proporcionar la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa de conformidad con la Ley, con la autorización de la Subdirección Ejecutiva;
- m. Supervisar la gestión del personal a su cargo; y,
- **n.** Realizar otras funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y por otras disposiciones que se establezcan.

Artículo 16. Dirección de Comunicación Social. La Dirección de Comunicación Social es el órgano responsable de diseñar y ejecutar los procesos comunicacionales de la Comisión.

Las Dirección de Comunicación Social estará a cargo del Director de Comunicación Social, quien tendrá las funciones siguientes:

- **a.** Planificar y dirigir la estrategia de comunicación social de la Comisión, así como los planes que de ella se deriven;
- b. Organizar, gestionar y ejecutar la publicación de información de forma oportuna y permanente, sobre las actividades que realice o en las que participe la Comisión en el ámbito de su competencia, a través de distintos medios de comunicación;
- Gestionar vínculos con periodistas y medios de comunicación, a través de distintas actividades que promueva, coordine o participe la Comisión;
- d. Gestionar y evaluar de forma permanente la comunicación digital en espacios que le corresponda en la página web institucional, redes sociales o cualquier otro medio electrónico y de comunicación para divulgar acciones en materia de prevención y lucha contra la corrupción de acuerdo con la coyuntura nacional;



- e. Promover y gestionar acciones de comunicación sobre temas inherentes a la Comisión con la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia y las áreas de comunicación de las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo y del sector público;
- f. Ejercer la vocería de la Dirección Ejecutiva, cuando le sea requerido;
- g. Revisar, evaluar y verificar la información que se encuentre en los medios de comunicación masivos, medios digitales y alternativos, así como los respectivos análisis que de ello se deriven, a efecto de llevar a cabo un monitoreo de dicha información;
- h. Supervisar la gestión del personal a su cargo; y,
- i. Realizar otras funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y por otras disposiciones que se establezcan.

Artículo 17. Dirección de Tecnologías de la Información. La Dirección de Tecnologías de la Información es el órgano responsable de administrar la infraestructura de las tecnologías de la información y comunicación requeridas para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Nacional contra la Corrupción.

La Dirección de Tecnologías de la Información estará a cargo del Director de Tecnologías de la Información, quien tendrá las funciones siguientes:

- **a.** Planificar, organizar, controlar y evaluar el desarrollo, mantenimiento y soporte de los sistemas informáticos y de comunicaciones integradas de acuerdo con sus competencias;
- **b.** Gestionar las actividades que en materia de tecnologías de la información se realicen en las diferentes dependencias de la Comisión;
- **c.** Asesorar a las dependencias de la Comisión a efecto de orientarles en las requisiciones que se efectúen para la adquisición de bienes y servicios en materia de tecnología, software y comunicaciones;
- **d.** Supervisar el cumplimiento de las normas y programas de seguridad informática, así como el mantenimiento y funcionamiento de los sistemas y equipos;
- **e.** Formular y proponer el soporte técnico para la óptima selección, administración y actualización de la infraestructura tecnológica de la Comisión;
- **f.** Desarrollar y supervisar los sistemas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de los sistemas dentro de la Comisión;
- **g.** Formular políticas de uso de internet, software y hardware, para la debida utilización de estos por parte de la Dirección Ejecutiva, direcciones y demás dependencias de la Comisión;



- **h.** Proponer especificaciones técnicas para la adquisición de equipos y contratación de servicios informáticos, sistemas de comunicación y su mantenimiento;
- i. Formular soluciones informáticas a nivel interno y gestionar su desarrollo;
- j. Supervisar la gestión del personal a su cargo; y,
- **k.** Realizar otras funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y por otras disposiciones que se establezcan.

TÍTULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 18. Alcance normativo. Las funciones que este Acuerdo Interno establece para las dependencias de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional contra la Corrupción tienen carácter enunciativo y no limitativo, por lo que no se excluyen otras que en virtud de su competencia deban cumplirse.

Artículo 19. Organización interna. La Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional contra la Corrupción podrá normar por medio de otras disposiciones o acuerdos internos la organización de las dependencias establecidas en este Acuerdo Interno, según lo estime necesario. Para lo cual cada Dirección y dependencias podrán proponer las dependencias necesarias mediante las cuales desarrollarán las funciones respectivas.

Artículo 20. Acciones presupuestarias y administrativas de personal. El Director Ejecutivo de la Comisión Nacional contra la Corrupción, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la República, gestionará ante el Ministerio de Finanzas Públicas las asignaciones presupuestarias para el cumplimiento de sus funciones.

Las acciones administrativas de naturaleza financiera, contrataciones y de recursos humanos necesarias para el funcionamiento de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional contra la Corrupción, serán por conducto de la Secretaría General de la Presidencia de la República. No obstante, la Comisión Nacional contra la Corrupción mantendrá sus atribuciones y facultades técnicas para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 21. Casos no previstos. Los casos no contemplados en este Acuerdo Interno y las dudas derivadas de su aplicación y funcionamiento serán resueltos de conformidad con los principios administrativos correspondientes.



Artículo 22. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Interno 1-2020 de fecha 28 de agosto de 2020 del Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial contra la Corrupción.

Artículo 23. Vigencia. El presente Acuerdo Interno entra en vigencia inmediatamente.

Julio Enrique Flores Reyes
Director Ejecutivo

Comisión Nacional contra la Corrupción